

Código TRD:

CIRCULAR No. 004 /2015

PARA: PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE APLICAN EL ESQUEMA DE SUBSIDIOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1450 DE 2011.

ASUNTO: AJUSTES COMPLEMENTARIOS A PROCEDIMIENTOS DE CIERRE Y VERIFICACION.

FECHA: 13 DE ENERO DE 2015

Con el fin de precisar algunos aspectos correspondientes a los procesos de cierre y verificaciones relacionadas con los subsidios de que trata el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011, se considera necesario referir lo siguiente:

1. TPBCL y TPBCLE.

1.1. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LOS REPORTES MENSUALES DE FACTURACIÓN PARA PROVEEDORES DE TPBCL Y TPBCLE

La fecha límite para presentar los reportes de facturación de la vigencia 2014 es el **16 de febrero de 2015**. La fecha límite para presentar el reporte de facturación de enero del 2015 es el **28 de febrero de 2015**. Dichos reportes deberán presentarse en la versión "MinTIC_20141031_Formato de reporte de facturación de TPBCL_v1.4.

1.2. MES DE REPORTE ADICIONAL DE FACTURACIÓN PARA PROVEEDORES DE TPBCL Y TPBCLE

Para efectos de poder reportar el servicio completo hasta el 30 de enero de 2015, se extiende la obligación de presentar el reporte de facturación al mes de febrero de 2015 para aquellos operadores que lo requieran a efecto de poder reportar los subsidios en el período de prestación del servicio que comprenda el 30 de enero de 2015. La fecha límite para entregar este reporte es el **15 de marzo de 2015**.

1.3. CALCULO PROPORCIONAL EN EL MES DE FINAL DE SUBSIDIOS DE TPBCL Y TPBCLE

Teniendo en cuenta la fecha límite del 30 de enero de 2015 para entregar subsidios vía tarifa al servicio de TPBCL y TPBCLE, el cálculo de subsidios a reconocer para períodos de prestación del servicio que incluyan ese día pero terminen posteriormente se hará de forma proporcional sobre una base de 31 días para el período.

1.4. INGRESO PROMEDIO POR MINUTO EN EL AÑO 2014 PARA OPERADORES DE TPBCL y TPBCLE

Se requiere que los operadores de TPBCL y TPBCLE envíen al Ministerio, a más tardar el día **15 de febrero de 2015** el valor del ingreso promedio por minuto en el servicio de TPBCL y TPBCLE durante el año 2014.

2. INTERNET.

2.1. CODIGOS DE EQUIPOS ACEPTADOS PARA COMPONENTES TARIFARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET QUE PERMITEN INCORPORAR EL TERMINAL

Los equipos terminales que se incorporan a los planes de acceso a Internet de Banda ancha que reciben subsidios deberán cumplir con las especificaciones previstas en la resolución 1363 de 2012 y sus modificaciones según el caso.

Los códigos que se asignan a cada equipo previa revisión de la información técnica de sus características se utilizarán para los procesos de verificación que se realicen respecto de dichas terminales.

En caso de que un equipo no sea aprobado y en consecuencia no se le asigne código, el mismo no podrá ser aceptado en los procesos de verificación y por lo tanto no podrá ser reconocido el correspondiente subsidio al PRST.

2.2. INFORMACION PARA VERIFICACION DE BENEFICIARIOS DE VIVIENDAS VIS Y VIP

Con el fin de verificar cuando sea pertinente que un suscriptor de servicio es efectivamente beneficiario de viviendas VIS o VISP, en los casos en que se otorguen subsidios que sean

específicos para beneficiarios de este tipo de viviendas, se podrá requerir a los PRST la certificación correspondiente que contenga al menos los siguientes elementos:

- Debe ser suscrita por autoridad municipal o nacional que haya participado en el desarrollo de los proyectos de vivienda y por lo tanto pueda dar fe de los proyectos y beneficiarios de viviendas VIS y VISP.
- Debe contener como mínimo la siguiente información de: (i) departamento, municipio y dirección del predio específico o dirección del proyecto como conjunto, (ii) información complementaria del predio asignado dentro del proyecto o conjunto cuando aplique, (iii) identificación (nombre) del beneficiario o beneficiarios de la vivienda, (iv) número y tipo de documento de identidad del beneficiario o beneficiarios.

La Oficina de Gestión de Ingresos del FONTIC dará un plazo prudencial para responder a estos requerimientos.

Copia simple de estos documentos deberán ser allegados por el PRST como soporte respecto de la naturaleza del suscriptor como beneficiario de dichos proyectos.

La información de beneficiario, documento de identidad y dirección deberá corresponder a la que se reporte por parte del PRST en los demás registros y documentos usados para el proceso de verificación.

2.3.FORMULA DEL FACTOR DE AJUSTE EN EL RESULTADO DE LA VERIFICACION DE MUESTRAS DEL ESQUEMA DE SUBSIDIOS A INTERNET DE BANDA ANCHA

Para facilitar el entendimiento de la fórmula de ajuste en el resultado de la verificación de muestras del esquema de subsidios a internet de Banda Ancha, referida en el numeral 2 de la Circular 01 de 2013 y el numeral 2.3.8 de la circular 002 de 2013, se hacen las siguientes precisiones .

El factor de ajuste a aplicar en el mes correspondiente a la liquidación será:

$$\text{Factor de ajuste} = 100\% \times \frac{\text{Aceptados}}{(\text{Aceptados} + \text{Rechazados} + \text{Pendientes recurrentes por incompletos} + \text{Pendientes recurrentes por inconsistentes})}$$

Se entiende por pendientes recurrentes los resultados de pendientes (sea por incompleto o por inconsistentes) correspondientes a una muestra que se solicitó nuevamente por haber quedado como pendiente (sea por incompleto o por inconsistentes) en un mes anterior.

2.4.FORMULAS DE FACTOR DE AJUSTE EN LA VERIFICACION DE MUESTRAS DEL PROCESO DE CIERRE DEL ESQUEMA DE SUBSIDIOS A INTERNET DE BANDA ANCHA

El factor de ajuste a aplicar según el resultado de la verificación de muestras del proceso de cierre será:

$$\text{Factor de ajuste} = 100\% \times \text{Aceptados} / (\text{Aceptados} + \text{Rechazados})$$

2.5.OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LOS REPORTES MENSUALES DE USUARIOS EN EL ESQUEMA DE SUBSIDIOS A INTERNET DE BANDA ANCHA

La fecha límite para presentar el reporte de diciembre de 2014 es el **28 de febrero de 2015**.

2.6.MES DE REPORTE ADICIONAL EN EL ESQUEMA DE SUBSIDIOS A INTERNET DE BANDA ANCHA

Para efectos de poder reportar el servicio completo hasta el 31 de diciembre de 2014, se extiende la obligación de presentar el reporte de usuarios de internet de banda ancha al mes de enero de 2015, que comprende los períodos de causación comenzando entre el 16 de diciembre de 2014 y el 15 de enero de 2015. La fecha límite para entregar este reporte es el **15 de marzo de 2015**.

2.7.CRUCÉ CONTRA LA CONTRAPRESTACIÓN:

Los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que participaron en el esquema de subsidios a Internet de Banda Ancha, podrán cruzar los subsidios que otorgaron durante el último trimestre de 2014, contra la contraprestación que se autoliquidan para el mismo trimestre, cuyo plazo máximo para entrega al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vence el próximo 31 de enero de 2015. (Se debe enviar junto con la autoliquidación el anexo 1). Lo anterior independiente de la obligación que tienen de reportar los meses de Noviembre y Diciembre de 2014, a más tardar el 31 de enero y el 28 de febrero de 2015 respectivamente.

2.8. INFORMACIÓN INCOMPLETA e IMPOSIBILIDAD PARA VERIFICAR.

En estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1363 de 2012 y sus modificaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, debe adelantar en su totalidad todas las etapas previstas para la verificación de los subsidios a Internet de Banda Ancha, es importante recordar que a los proveedores que por alguna razón, no se les haya podido realizar la verificación, (carga, análisis, liquidación, cotejo de muestras, reliquidación), las contraprestaciones que haya cruzado directamente, resultarán al final como obligaciones a su cargo, y se les dará el tratamiento indicado en la Resolución No. 2877 de 2011, modificatoria de la Resolución 290 de 2010.

2.9. BALANCE A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

La Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, adelanta un proceso de información a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, sobre el estado de su información tanto en cifras, como en procesos, con corte al 31 de diciembre de 2014, con el fin de permitir al proveedor revisar toda la información que se ha generado con ocasión del otorgamiento de subsidios tanto de subsidios de TPBC como de Internet, y realizar todas las acciones tendientes a realizar el cierre del esquema. Teniendo en cuenta que la mayoría de correcciones que deben realizar los proveedores las debe realizar en su reporte de diciembre de 2014, se ha previsto el **6 de Febrero de 2015**, para realizar un Taller, que permita aclarar todas las inquietudes que puedan presentarse sobre la forma de reportar, corregir y en particular a aquellos proveedores que se les ha reconocido mediante actos administrativos el déficit generado y transferido recursos, quedando algunos saldos "POR ACEPTAR", la forma como deben proceder para que éstos recursos les sean reconocidos de haber lugar a ello.

Cordialmente,

JUAN DAVID OLARTE TORRES

Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del FONTIC.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Elaboró: Ing. Ernesto López – SAI. S.A.S.

Ing. Mauricio López – Gómez Consultores S.A.S

Doris Heredia Camacho. – FONTIC.

